



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

ANEXO

Empresa	CIF/NIF	Expediente	Cuantía de la subvención	Trabajador	Fecha de la Resolución
Ristorante Boccaccio, SL	B06311674	TR-0032-09	3.000,00 €	Andrés Jainover Ovalle Aguelo	28/10/2009
Juan Antonio Moriche García	33971788Y	TR-0743-09	3.000,00 €	Rubén Delgado Rosas	28/10/2009

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009). Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-0116-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080188)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Tenaos Construcción, SA, relativa al expediente TR-0116-09, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el



Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: A06433981.

N.º EXPTE.: TR-0116-09.

ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 13/05/2009, la empresa Tenaos Construcción, SA, con CIF A06433981, solicita subvención por la contratación indefinida de Alberto Gómez Macías, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba de la documentación aportada en el expediente, se observa que mediante notificación de fecha 2/09/2009, la entidad solicitante comunica la baja anterior a resolución del trabajador por el que se solicita subvención de fecha 31/07/2009, sin que se haya procedido hasta la fecha a la sustitución del mencionado trabajador, por lo que se incumple el artículo 17.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 79/2009, de 3 de abril, en su artículo 17.1 establece que:

“1. Si antes de finalizar el periodo de los tres años a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses, mediante otra contratación indefinida, que deberá ser posterior a la baja del trabajador que sustituye, o bien, haberse producido como máximo dos meses antes de dicha baja”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 24 de mayo de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Luis Sánchez Terrón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.